



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

170

HONORABLE CABILDO  
PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el MTRO. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción del "ACUERDO DE INTENCIÓN QUE SE PROPONE CELEBRAR ENTRE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, ASOCIACIÓN CIVIL Y EL MUNICIPIO DE COLIMA", conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-831/2016, de fecha 23 de junio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Colima, por el cual turna a la Comisión de Hacienda Municipal, por instrucciones del C. Presidente Municipal, el Oficio No. 02-DAPS-376/2016, por el que el Maestro Eduardo Gallegos González, Director de Atención y Participación Social, solicita autorización y análisis del Convenio a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil.

**SEGUNDO.-** Que la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil, es una asociación nacional mexicana, no lucrativa, sin fines políticos y/o religiosos, que busca generar condiciones dignas de vivienda, que permitan solucionar problemas de espacio y acceso a servicios básicos, por lo que ha diseñado e instrumentado el **PROGAMA ECONOMICO DE APOYOS Y SUBSIDIOS**, por el cual distribuye materiales de construcción como cemento, laminas, tinacos y pintura entre otros, así mismo ofrece el paquete para la construcción de recamaras adicionales y apoyos sociales como bicicletas, despensas, etc.

**TERCERO.-** Que un requisito para la operación del **PROGAMA ECONOMICO DE APOYOS Y SUBSIDIOS**, es el establecimiento de una ventanilla única para la recepción de documentos y enlace, que para el caso se propone sea el Ayuntamiento de Colima, por conducto de la Dirección de Atención y Participación Social.





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

Es importante destacar que la Congregación Mariana Trinitaria Asociación Civil, es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 11708 (once mil setecientos ocho) pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve en ejercicio en el Estado de Oaxaca y con residencia en la capital de ese mismo Estado con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, con estatus de activo dentro del padrón de contribuyentes bajo el régimen de personas morales con fines no lucrativos, según consta en la constancia de situación fiscal emitida en San Dionisio Ocotlán, Oaxaca el día veintiséis de agosto del presente año, indicando como domicilio fiscal de la asociación el ubicado en domicilio conocido de la comunidad de San Dionisio Ocotlán, que se encuentra en el municipio del mismo nombre, en el Estado de Oaxaca, mismo que según el último Estado de cuenta de la Comisión Federal de Electricidad, se refiere a la Ex hacienda La Soledad; documentos que obran en el expediente respectivo en la Comisión de Hacienda Municipal.

Por lo anteriormente mencionado esta Comisión de Hacienda Municipal, ha debidamente constatado que se trata de una Asociación Civil constituida de conformidad a la legislación aplicable, encontrándose actualmente activa, con varios años apoyando con diversos programas de apoyo a los sectores vulnerables, considerando adecuado el sumar esfuerzos sociedad y gobierno municipal, para traer mayores beneficios a la ciudadanía del municipio de Colima.

**CUARTO.-** Que el ACUERDO DE INTENCION que se propone celebrar con la Congregación Mariana Trinitaria Asociación Civil establece en sus cláusulas:

**PRIMERO.-** La Congregación Mariana Trinitaria, manifiesta su voluntad para la realización de programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable en el municipio de Colima, Colima, consistente en Ventanilla Única con recepción de documentación y enlace, a través del municipio de Colima Colima.

**SEGUNDO.-** Con el propósito de cristalizar los objetivos de la "Congregación", el "Municipio", se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales del Municipio de Colima Colima, y la "Congregación", debiendo organizar, estructurar y registrar los grupos, colonias o sectores a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de la "Congregación".

**TERCERO.-** La "ORGANIZACIÓN" se compromete a; manejar con honestidad y transparencia a la hora de concertar o concretar acciones derivadas de la "Congregación", conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, del presente acuerdo; de lo contrario la "Congregación" podrá dar por terminado el presente acuerdo.

**CUARTO.-** La "Congregación" y el "Municipio", declaramos que a partir de la fecha de este acuerdo de intención, desarrollaremos la implementación de los programas de fortalecimiento de grupos vulnerables en el Municipio de Colima Colima puesta en marcha.

**QUINTO.-** La duración de este acuerdo será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2017 y/o la conclusión de las obras y acciones que proponga el





172

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

"Municipio" a la "Congregación", basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.

**SEXTO.-** El "Municipio" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente acuerdo, ni delegar obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la "Congregación". Asimismo garantizara a la "Congregación" que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este acuerdo y del programa, tampoco serán cedidos ni delegados.

**SEPTIMO.-** Cualquier modificación al presente acuerdo deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre el "Municipio" y la "Congregación", por escrito, firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán validos.

**OCTAVO.-** La "Congregación", o quien esta designe por escrito podrá auditar las acciones emprendidas con el "Municipio", enmarcadas en este acuerdo, utilizando las leyes, normas y procedimientos que para su efecto marquen las dependencias de la Federación y/o las del Estado.

**NOVENO.-** Para la interpretación y aplicación del presente acuerdo, en caso de controversias, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acuerdo de intención y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, se firma por duplicado siendo los --- días del mes de --- de 2016.

**NOTA:** Se presenta la propuesta de acuerdo de intención como anexo al presente dictamen, como anexo 1.

**QUINTO.-** Que la estrategia de operación de programas conjunto Congregación Mariana Trinitaria para el mejoramiento de vivienda se define en ocho pasos:

1. Convocatoria.
2. Asambleas informativas en colonias, barrios y comunidades.
3. Calculo financiero.
4. Realización de pedido de materiales a la congregación y envío de documentación.
5. Fondear la operación.
6. Respuesta a la solicitud de apoyo y depósito del Ayuntamiento.
7. Pago de los solicitantes a Tesorería.
8. Entrega de materiales.

Se anexa: la propuesta de estrategia de operación del programa, como anexo 2.

**SEXTO.-** Que del contenido de la estrategia de operación del programa se concluye que el Municipio a través de la Tesorería solo fungirá como el receptor del depósito (pago) de los beneficiarios y realizara el pago al proveedor que se defina por la Congregación Mariana Trinitaria, sin que ello implique un desembolso de los recursos propios.

Asimismo derivado del memorándum sin número signado por el Mtro. Eduardo Gallegos González, Director de Atención y Participación Ciudadana, informa a la





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

Comisión de Hacienda Municipal que como enlace de la Dirección para la operación de los programas que se ejecuten entre el Ayuntamiento de Colima y la Asociación, es designado por la Congregación Mariana Trinitaria Asociación Civil el Lic. José Antonio Estrada Sánchez, mismo que actualmente funge como asesor profesional de zona, comunicación que obra en el expediente de la Comisión de Hacienda Municipal, para los efectos legales conducentes.

**SEPTIMO.-** Que dentro del programa se consideran los siguientes productos: Cemento, Lamina de 1.83 x 0.92 y de 2.44 x0.92, Tinacos, Pintura, entre otros materiales, todos en disposición mediante pedidos de paquetes.

Se anexa: relación de productos que se incorporan al programa, como anexo 3.

**OCTAVO.-** De conformidad al artículo 97 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, las atribuciones conferidas a los miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, funcionaran mediante comisiones, reservándose el conocimiento de los diversos asuntos municipales a cada una de ellas, por lo que esta Comisión de Hacienda Municipal de conformidad al artículo 109 fracción II contempla dentro de sus facultades la de revisión de los contratos de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros, y se acuerden en los términos más favorables para el ayuntamiento, por las alcances que en la hacienda municipal se pudieran originar.

**NOVENO.-** Que esta Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 01 de Septiembre del presente año conoció del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en el considerando anterior, estima procedente autorizar signar el **ACUERDO DE INTENCIÓN ENTRE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, ASOCIACIÓN CIVIL Y EL MUNICIPIO DE COLIMA**, para la debida operación de los programas de fortalecimiento a grupos vulnerables en el Municipio de Colima, pues tal y como se expone en el considerando sexto, no se comprometen las finanzas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

174

ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Sindico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, así como al C.P. Eduardo Camarena Berra, para que firmen con la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil el ACUERDO DE INTENCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ECONÓMICO DE APOYO Y SUBSIDIO, Y EL AYUNTAMIENTO SEA LA VENTANILLA UNICA PARA SU OPERACIÓN, por conducto de la Dirección de Atención y Participación Social, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 1, y se hace referencia en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para que recepcione los pagos de los beneficiarios del programa y realice los depósitos a los proveedores que así lo determine la Congregación Mariana Trinitaria, en los términos del acuerdo de intención.

**TERCERO.-** Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal el presente acuerdo, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente  
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.  
Regidor Presidente.

L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA  
Sindico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.  
Regidora Secretaria.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

175

**LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ.**  
Regidor Secretario

**M.C. HECTOR INSUA GARCIA**  
Presidente Municipal y Secretario

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Sindico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, para que firmen con la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil el ACUERDO DE INTENCIÓN PARA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ECONOMICO DE APOYO Y SUBSIDIO, Y EL AYUNTAMIENO SEA LA VENTANILLA UNICA PARA SU OPERACIÓN, por conducto de la Dirección de Atención y Participación Social





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-831/2016.**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-DAPS-376/2016, suscrito por el Mtro. Eduardo Gallegos González, Director de Atención y Participación Social, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo para su análisis y autorización, el Convenio a celebrarse entre este H. Ayuntamiento y la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*Recibido  
24/06/16  
TCW*

Atentamente,  
Colima, Col., 23 de junio 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

24 JUN. 2016

**RECIBIDO**  
SINDICO MUNICIPAL

*NORMA  
11:04 hrs*

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Comisión de Hacienda Municipal.-
  - c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
  - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
  - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de la Comisión de Hacienda Mpal.
- FSR\*vero

Oficio No. 02-DAPS-376/2016

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima  
Presente.

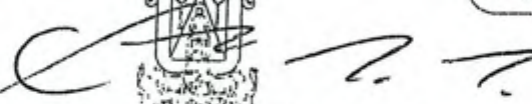
Por medio de la presente solicito a usted su autorización y análisis del Convenio a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil.

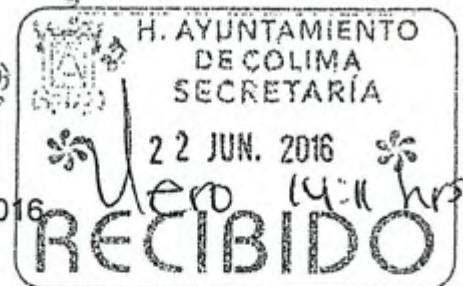
Lo anterior, para que la Comisión que usted preside, de considerarlo pertinente emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
Colima, Col., a 22 de junio de 2016



  
**MAESTRO EDUARDO GALLEGOS GONZALEZ**  
DIRECTOR DE ATENCION Y PARTICIPACION SOCIAL



C.c.p. Archivo  
FRV/ZEMG



**ACUERDO DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. EN ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE DENOMINARA "LA CONGREGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA, REPRESENTADO POR LOS MTRO. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ING. FRANCISCO JAVIER SANTANA ROLDÁN Y EL C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que los representantes del "**MUNICIPIO**", tienen personalidad legal y estatutaria para suscribir el presente acuerdo en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y tesorero Municipal del Municipio de Colima Colima.

**Segundo.-** Que los representantes del "**MUNICIPIO**", tiene la personalidad jurídica a efecto de darle validez y fuerza legal al presente acuerdo de intención.

**Tercero.-** Que la "**CONGREGACIÓN**", es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 1 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

**Cuarto.-** Que la Lic. En Enf. Catalina Mendoza Arredondo, es representante legal y Presidenta del Consejo de Administración, por lo que cuenta con la representación y

facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**Quinto.-** Que la "CONGREGACIÓN", ha diseñado programas de apoyo a grupos vulnerables y fortalecimiento de la infraestructura social básica, con un abanico de cobertura en todo el país, por tanto:

**SE ACUERDA:**

**Primero.-**La Congregación Mariana Trinitaria, manifiesta su voluntad para la realización de programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable en el Municipio de Colima Colima, consistente en Ventanilla Única con recepción de documentación y enlace, a través del Municipio de Colima Colima.

**Segundo.-** Con el propósito de cristalizar los objetivos de la "**CONGREGACIÓN**", el "**MUNICIPIO**", se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales del Municipio de Colima Colima, y la "**CONGREGACIÓN**", debiendo organizar, estructurar y registrar los grupos, colonias o sectores a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de la "**CONGREGACIÓN**".

**Tercero.-** La "**ORGANIZACIÓN**" se compromete a; manejarse con honestidad y transparencia a la hora de concertar o concretar acciones derivadas de la "**CONGREGACIÓN**", conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, del presente acuerdo; de lo contrario la "**CONGREGACIÓN**" podrá dar por terminado el presente acuerdo.

**Cuarta.-** La "**CONGREGACIÓN**" y el "**MUNICIPIO**", declaramos que a partir de la fecha de este acuerdo de intención, desarrollaremos la implementación de los programas de fortalecimiento de grupos vulnerables en el Municipio de Colima Colima puesta en marcha.



**Quinto.-** La duración de este acuerdo será a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2015 y/o la conclusión de las obras y acciones que proponga el **"MUNICIPIO"** a la **"CONGREGACIÓN"**, basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.

**Sexto.-** El **"MUNICIPIO"** no podrá ceder ningún derecho o interés del presente acuerdo, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la **"CONGREGACIÓN"**. Asimismo garantizara a la **"LA CONGREGACIÓN"** que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este acuerdo y del programa, tampoco serán cedidos ni delegados.

**Séptimo.-** Cualquier modificación al presente acuerdo deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre el **"MUNICIPIO"** y la **"LA CONGREGACIÓN"**, por escrito, firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán válidos.

**Octavo.-** La **"CONGREGACIÓN"**, o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con el **"MUNICIPIO"**, enmarcadas en este acuerdo, utilizando las leyes, normas y procedimientos que para su efecto marquen las dependencias de la Federación y/o las del Estado.

**Noveno.-** Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acuerdo de intención y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, Se firma por duplicado siendo los 4 días del mes de abril de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA CONGREGACIÓN"

MTRO. HÉCTOR INSÚA GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. EN ENF. CATALINA MENDOZA  
ARREDONDO  
REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. FRANCISCO JAVIER SANTANA ROLDÁN.  
SECRETARIA GENERAL.

C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO  
MUNICIPAL.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTO CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

### OBJETIVO DEL PROGRAMA:

En sección de vivienda, la Congregación Mariana Trinitaria tiene por objetivo generar condiciones dignas de viviendas, que permitan solucionar problemas de espacio y acceso a servicios básicos. Además de mejorar las viviendas en lugares marginados, pero también pueden acceder las personas que deseen mejorar o ampliar su vivienda. Se busca contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social.

PASOS	ACTIVIDAD	DETALLES
PASO 1	CONVOCATORIA (Anexo 1-A)	Dar a conocer la convocatoria por los 15 núcleos y comunidades del Municipio de Colima. Se excluirá las colonias del norponiente de la convocatoria. Se invitará a las personas interesadas en lugares estratégicos para su concentración y registro. Se apoyará la convocatoria mediante un previo perifoneo.
PASO 2	ASAMBLEAS INFORMATIVAS EN COLONIAS Y COMUNIDADES	<ol style="list-style-type: none"> <li>Lista de asistencia (se registran todos los ciudadanos asistentes) (Anexo 2- A)</li> <li>Asamblea informativa donde se explicará todo el proceso para recibir el apoyo de material a bajo costo y solicitud a los ciudadanos interesados.</li> <li>Se realiza el pedido de materiales de los ciudadanos (proceso de solicitud) (Anexo 2- B). El pedido de materiales estará limitado por cada ciudadano interesado, quedando como requisiciones máximas de 3 artículos por vivienda siendo máximo: 10 láminas, 1 tinaco, 10 sacos de cemento, 15 sacos de mortero, 3 cubetas pintura de 19 lts. y 3 cubetas de impermeabilizante de 19 lts.</li> <li>Se llenará el registro de "Padrón de Beneficiarios", de los ciudadanos que hayan requerido material. (Anexo 2- C)</li> </ol>
PASO 3	CÁLCULO FINANCIERO	<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar estrategia de operación financiera del programa. Se hará el pedido de materiales requeridos hasta que se haya completado el monto de la compra mínima que admite la Congregación por cada paquete de artículos. Ejemplificación: Si el pedido de 5 asambleas conformada por 100 ciudadanos que hayan requerido material alcanza la compra mínima por la Congregación, se hará el pedido; y el siguiente continuará hasta que se haya completado nuevamente el monto mínimo de compra. Asimismo, se proseguirá con el resto de las asambleas siguiendo el mismo esquema.</li> </ol>
PASO 4 (Anexo 3-A)	REALIZAR EL PEDIDO DE MATERIAL A LA CMT	<ol style="list-style-type: none"> <li>FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA (Anexo 3- B)</li> <li>FORMATO DE ENTREGA (Anexo 3 - C)</li> </ol>





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTO CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

	Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN	<p>3. PADRON DE BENEFICIARIOS (Anexo 2- C)</p> <p>4. COTIZACIONES (Realizar 3 cotizaciones de materiales a precio de mercado, teniendo en cuenta que la CMT puede ser un propio proveedor con mejores precios.</p>
PASO 5	FONDEAR LA OPERACIÓN	Incluir el fondo de apoyo para comprar los materiales requeridos.
PASO 6	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APOYO Y DEPOSITO DEL AYUNTAMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La respuesta incluye el número de cuenta del proveedor de los materiales al que se deberá realizar su depósito en un plano no mayor a 3 días hábiles.</li> <li>2. Con el depósito de ambas partes (CMT y Beneficiario) se deberá hacer el depósito del monto total que señale la ficha técnica, al proveedor que la CMT indique (para efectos de facturación por parte del proveedor, se requiere que el depósito se realice mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica.</li> <li>3. Se deberá enviar a los mismos correos la ficha de depósito escaneada (con excelente calidad y resolución).</li> <li>4. La CMT tendrá que iniciar el trámite de liberación de material, en un lapso de 15 a 20 días hábiles una vez corroborado el depósito con el proveedor.</li> </ol>
PASO 7	PAGO DE LOS SOLICITANTES A TESORERÍA	El programa estará abierto hasta alcanzar el tope máximo de materiales existentes. Asimismo, una semana después de haber llenado el formato de Pedido de Materiales, para su acreditación. El Pago deberá realizar en la Dirección de Tesorería, de manera que sea un pago referenciado en la cuenta del Programa de Mejoramiento a la Vivienda que será abierta para operar el Programa (realizar una apertura de cuenta en Tesorería); emitiendo Tesorería un recibo de pago.
PASO 8	ENTREGA DE MATERIALES (Anexo 2-C)	La entrega de materiales se hará en lugares establecidos en las asambleas previas con los ciudadanos de cada Núcleo o Comunidad. En el día que se haga la entrega de materiales, los beneficiarios presentarán la ficha de pago que hayan realizado para recibir sus materiales. Al mismo tiempo corroborar ficha de pago en tesorería.



**PROGRAMA ECONÓMICO DE APOYOS Y SUBSIDIOS DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.**

PROGRAMA APLICABLE - PAQUETES Y PRODUCTOS							
PAQUETE	MATERIAL INDUSTRIALIZADO REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NORMAL	IMPORTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIO CMT	APOYO CMT
Cemento	Cemento en saco de 50 kg.	1000	PIEZAS	\$107.00	\$107,000.00		
	Mortero en saco de 50 kg.	1000	PIEZAS	\$75.00	\$75,000.00		
Láminas	Hoja de lámina roja de 1.83 x 0.92 mts. (18 kg.)	1000	PIEZAS	\$266.00	\$266,000.00	50.0%	\$133,000.00
	Hoja de lámina roja de 2.44x 0.92 mts. (24 kg.)	1000	PIEZAS	\$348.00	\$348,000.00	50.0%	\$174,000.00
	Caballote para lámina de fibrocemento 2 piezas: superior e inferior-juego	1000	PIEZAS	\$358.00	\$358,000.00	55.9%	\$200,000.00
	Birlo adicional para sujeción de lámina	1000	PIEZAS	\$9.50	\$9,500.00	36.8%	\$3,500.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 20 láminas de fibrocemento de 3.05 mts., 1 tonelada de cemento, 1 tinaco de Rotoplas tricapaca de 1100 lts y 1 bomba de agua periférica de 1/2 HP	1	JUEGO	\$13,332.00	\$13,332.00	41.5%	\$5,532.00
	Láminas de 3.05 de fibrocemento	1000	PIEZAS	\$390.00	\$390,000.00	50.0%	\$195,000.00
Recámaras adicionales	Recámara 4.00 x 3.00 m2 (con todos los componentes implícitos)	1	JUEGO	1 cuarto \$45,000.00 50 cuartos \$2,250,000.00			
Tinacos	Tinacos (tricapaca de 450 lts)	15	PIEZAS	\$1,124.2	\$18,630	41%	\$10,950.00
	Tinaco Rotoplas tricapa 600 lts	15	PIEZAS	\$1490.4	\$22,356.00	40%	\$13,500.00
Pintura	Pintura Vinil Acrílica satinada 19 lts.	1000	PIEZAS	\$1,890.00	\$1,890,000.00	52.9%	\$1,000,000.00
	Pintura Vinil Acrílica Mate 19 lts.	1000	PIEZAS	\$1,280.00	\$1,280,000.00	54.7%	\$700,000.00
	Pintura Vinil Acrílica Mate BLANCO 19 lts.	1000	PIEZAS	\$1,450.00	\$1,450,000.00	56.6%	\$820,000.00
	Pintura esmalte (aceite) alquidálico galón	1000	PIEZAS	\$590.00	\$590,000.00	54.2%	\$320,000.00

PROGRAMA ECONÓMICO DE APOYOS Y SUBSIDIOS DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.

	Mejoramiento de pintura en casa habitación 3 cubetas de pintura, 1 cubeta de sellador y 1 kit de herramientas para pintar	1	JUEGO	\$8,540.00	\$8,540.00	35.1%	\$3,000.00
	Mejoramiento de escuelas 6 cubetas de pintura, 2 cubetas de sellador, 6 cubetas de impermeabilizante, 1 kit de herramientas para pintar, 10 sacos de mortero, 10 sacos de cemento y 100 seguros contra accidentes escolares.	1	JUEGO	\$70,450.00	\$70,450.00	78.8%	\$55,510.00
	Impermeabilizante acrílico 5 años 19 lts.	1000	PIEZAS	\$1,550.00	\$1,550,000.00	58.1%	\$900,000.00
	Pintura aerosol	1000	PIEZAS	\$70.00	\$70,000.00	50.0%	\$35,000.00
	Sellador 6x 1 cubeta	1000	PIEZAS	\$940.00	\$940,000.00	57.4%	\$540,000.00
	KIT herramientas Brocha 5"- Brocha 2 1/2" Brocha 1"- Brocha espuma- Rodillo- Charola - Pala revolvedora - Abre cubetas	1	JUEGO	\$200.00	\$200.00	25.0%	\$50.00
APOYO SOCIAL	Bicicletas RIN 20 una velocidad	1000	PIEZAS	\$1,390.00	\$1,390,000.00	28.8%	\$400,000.00
	Bicicletas RIN 26 una velocidad	1000	PIEZAS	\$1,800.00	\$1,800,000.00	30.6%	\$550,000.00
	Despensas CMT						
	Microseguro de Vida						
	Seguro de gastos médicos mayores						





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN DE  
**ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
16 de Septiembre No. 72 Col. Centro Colima, Col.  
C.P. 28000 Tels. 316-3800



136

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO**  
Regidor del H. Ayuntamiento de Colima  
Presente.-

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el **Lic. José Antonio Estrada Sánchez**, funge como el Asesor Profesional de Zona perteneciente a la Congregación Mariana Trinitaria A.C., quien será el enlace de los programas que se ejecuten entre el Ayuntamiento de Colima y la Congregación Mariana Trinitaria.

Agradezco la atención que brinda al presente y le reitero el saludo quedando a sus distinguidas órdenes.

**ATENTAMENTE**

**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**  
Colima Col., a 5 de Septiembre de 2016



**MTRO. EDUARDO GALLEGOS GONZALEZ**  
DIRECTOR DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA





Comisión Federal de Electricidad  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma Num. 164  
Col. Juárez, México, D.F. 06600  
RFC: CFE370814-Q10

Número de Servicio:

681 100 601 491

187

Total a pagar:

\$7,476.00

(SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Fecha límite de pago:

12 AGO 16

**Nombre y Domicilio:**

CONGREGACION MARIANA TRINITARI  
EXHACIENDA LA SOLEDAD  
DE SAN DIONISIO 3 KM ADEN Y CP71510  
OCOTLAN DE MORELOS U  
OCOTLAN, OAX

Ruta: 82DK09C378000100      Periodo: 30 JUN 16 A 31 JUL 16      No. Medidor: 52P3X1

Tarifa: HM      Carga conectada: 135 KW      Demanda contratada: 135 KW      Multiplicado: 80

Función y periodo	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
kWh intermedia				1,969
kWh punta				375
kW base				12
kW intermedia				24
kW punta				9
kVAh				1,048
Factor de potencia %				96.43

Conceptos	Totales	Precios unitarios
Energía en base kWh	1,972	0.69360
Energía en intermedia kWh	1,969	0.83280
Energía en punta kWh	375	1.88990
Demanda facturable kW	14	203.19000

**Avisos Importantes**

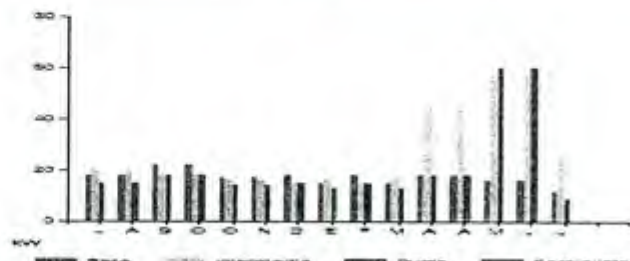
- Corte a partir de 13 AGO 16.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

**Datos Fiscales del Receptor**

CMT970218C83  
Serie: KC      Folio: 00002088921  
Folio Fiscal: 1BCF1ADC-24FA-46DD-942D-3143388C7803  
N. Certificado del SAT: 0000100000300494998  
No. certificado del CSD: 0000100000300470059  
Fecha y Hora de certificación: 2016-08-01T16:13:21  
Unidad de medida: No Aplica  
Método de pago: NA  
Régimen Fiscal: TÍTULO II DE LAS PERSONAS MORALES



**Datos Históricos**



Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	F.P. %	F.C. %	Precio medio
AGO 15	29	4,944	93.19	14	2,0193
SEP 15	25	4,798	95.16	16	1,9817
OCT 15	17	3,498	96.64	32	1,6682
OCT 15	19	1,178	97.12	15	1,5588
NOV 15	26	5,024	95.76	13	1,8151
DIC 15	26	5,736	95.34	18	1,6178
ENE 16	17	5,072	96.00	34	1,4044
FEB 16	19	4,656	95.81	30	1,6236
MAR 16	15	4,656	96.46	37	1,4134
ABR 16	16	432	91.38	50	1,3299
ABR 16	15	4,240	95.27	37	1,5520
MAY 16	26	5,461	92.09	17	1,7712
JUN 16	60	4,484	96.45	10	3,5223
JUL 16	14	3,816	96.43	21	1,6325

**Estado de cuenta**

Conceptos	Importe
Energía	3,368.58
Demanda Facturable	2,844.66
2% Baja Tensión	124.26
Bonificación Factor de Potencia	107.73
Subtotal	6,229.77
IVA 16%	996.76
Facturación del Periodo	7,226.53
Derecho de Alumbrado Público 4.00%	249.19
Adeudo Anterior	18,953.69
Su Pago	18,953.00
<b>Total</b>	<b>\$7,476.41</b>

Cadena original      Este documento es una representación impresa de un CFDI      Pago en una sola exhibición

11.01BCF1ADC-24FA-46DD-942D-3143388C78032016-08-01T16:13:21E0+040C8BhA1NskHmP8SaTorZB4foU4+kPUWB29x39YkVWZVe1vsk4pGcYuPkQZxWOKWmLJQEZbV2DboHYagY+SMBESHhYDpbeWWB6SkueJL7ESjaCmwJ7lg2vaRWC9wR987MPAYvJMSLwFSUAAdi+LUVZd1pOY=MPKwe13xNWHxOqgHHPKJWUy08N1BriQy31A00Jmylg6FWREY12+UzYNaVzcZ6K33qqBKE48pwG7403+VJNnSqs5X0iOnLLDgsZzydeUkncApUNUMdc05CgMYGMKTLONAny6+gl8Hp45AcppZTakyOW9pZKDL0=0000100000300494998  
**Sello Digital del CFDI**  
E0+d4zC8hA1NskHmP8SaTorZB4foU4+kPUWB29x39YkVWZVe1vsk4pGcYuPkQZxWOKWmLJQEZbV2DboHYagY+SMBESHhYDpbeWWB6SkueJL7ESjaCmwJ7lg2vaRWC9wR987MPAYvJMSLwFSUAAdi+LUVZd1pOY=MPKwe13xNWHxOqgHHPKJWUy08N1BriQy31A00Jmylg6FWREY12+UzYNaVzcZ6K33qqBKE48pwG7403+VJNnSqs5X0iOnLLDgsZzydeUkncApUNUMdc05CgMYGMKTLONAny6+gl8Hp45AcppZTakyOW9pZKDL0=

581100601491      01 681100601491 160812 000007476 1

Total a pagar:

\$7,476.00

(SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



Cuenta: 82DK09C378000100      Clave de envío: Repartir



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CMT970218C83  
Registro Federal de Contribuyentes

CONGREGACION MARIANA TRINITARIA  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030350481  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
SAN DIONISIO OCOTLAN , OAXACA A 26 DE AGOSTO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CMT970218C83
Denominación/Razón Social:	CONGREGACION MARIANA TRINITARIA
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	29 DE MARZO DE 1997
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE MARZO DE 1997

Datos de Ubicación:

Código Postal: 71526	Tipo de Vialidad: CAMINO
Nombre de Vialidad: DOMICILIO CONOCIDO	Número Exterior: SN
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: SAN DIONISIO OCOTLAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN DIONISIO OCOTLAN
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: SIN NOMBRE
Y Calle: SIN REFERENCIAS	Correo Electrónico: RACPC@PRODIGY.NET.MX



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 723.  
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector privado	100	30/09/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/09/2008	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/09/2008	
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/09/2008	
Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Aviso de ratificación donatarias	Durante los meses de enero y febrero de cada año	01/01/2010	
Dictamen Fiscal por Contador Público Registrado.	A más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate	01/01/2010	
Transparencia.	En los meses de noviembre o diciembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior	01/01/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2016/08/26|CMT970218C83|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
USzI57BYeB2stYQIWu2p6x2zkYG62IKpZUKdUhQuMkrVa8bWiU7+GQwBE0YCrS3UITuHjnYLRvY5gFGiZ4Op  
y|BmgKF6yBP4urAgPCXXaA4RkNmJNcToHfd0U2aNvqNgQn1Elcm7qK90udShzrKNllgl0hQnlxGNOWParnvN8M

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)





**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 98 728.  
denuncias@saz.gob.mx

Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Caus. MOAR-340270-178

Oaxaca, Oax.



----- VOLUMEN NUMERO 260 (DOSCIENTOS SESENTA) -----

----- INSTRUMENTO NUMERO 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca, a las trece horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, Yo, Licenciado RODOLFO MORALES MORENO, Notario Público Número Diecinueve, en ejercicio en el Estado de Oaxaca y con residencia en esta Capital, H A G O

C O N S T A R : -----

Que comparecen los señores CATALINA MENDOZA ARREDONDO DE LEYVA, ERIKA IRAIZ LEYVA MENDOZA, RUBEN DAVID LEYVA MENDOZA, EUGENIO RUBEN LEYVA CARREÑO y DELIA BERENICE LEYVA MENDOZA,

para la CONSTITUCION de la " CONGREGACION MARIANA TRINITARIA" ASOCIACION CIVIL, conforme a los antecedentes y capítulos estatutarios que a continuación se expresan: -----

----- ANTECEDENTES -----

UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Los comparecientes para los efectos de la legal constitución de la ASOCIACION CIVIL, me exhiben el permiso que les ha sido concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el cual se agrega con la letra "A" al apéndice de esta escritura y su tenor literal se inserta a continuación para los efectos legales conducentes: En el ángulo superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Al texto: Permiso 09005992.- Expediente 9709005864.- Folio 6025.- En atención a la solicitud presentada por el C. CARLOS ESCALANTE C. esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación "CONGREGACION MARIANA TRINITARIA" AC.- Este permiso, quedara condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 39 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y

COTEJO R. M. M.



\*\* 2 \*\*

Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Comedor Público ante quién se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los noventa días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura pública correspondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27 Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.- Tlatelolco, D.F. a 11 de febrero de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ART. 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE.- rúbrica.- P.A. 1.- 70685.- Un sello a tinta con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, son de otorgarse los siguientes:-

- - - - - ESTATUTOS - - - - -

- - - - - DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION - - - - -

- - - ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes constituyen en este acto, una ASOCIACION CIVIL, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, vigente en el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - - - DENOMINACION - - - - -

- - - ARTICULO SEGUNDO.- La Asociación se denominará "CONGREGACION MARIANA TRINITARIA" seguida siempre de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus abreviaturas A. C. - - - - -

- - - - - NACIONALIDAD - - - - -



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Caus. A.C.M.R. 341210-178080 30 1937

Oaxaca, Oax.

\*\* 3 \*\*



CSALCOP

COLEJO R. M. M

*Imale*

ARTICULO TERCERO.- La Asociación tendrá la Nacionalidad Mexicana y se regirá por las disposiciones de la Sección Primera, Título undécimo, parte segunda del libro cuarto del Código Civil del Estado de Oaxaca, y por los presentes estatutos.

DOMICILIO

ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Asociación, será la población de RANCHO LA SOLEDAD, DISTRITO DE OCOTLAN DE MORELOS, ESTADO DE OAXACA, sin que se entienda cambiado este domicilio por el establecimiento de asociaciones dependientes de ella, en otros lugares del Estado.

DURACION

ARTICULO QUINTO.- La duración de la Asociación será de Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

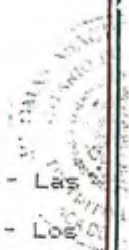
OBJETO

ARTICULO SEXTO.- La Asociación tendrá por objeto:-  
- Impulsar y crear plataformas que deriven el mejoramiento del nivel espiritual, mental, físico y social, de los individuos en base a los principios universales del amor, la esperanza y caridad, inspirados en la no distinción de razas, credos, limitaciones, impedimentos, situaciones políticas, sociales y u otras que impidan este desarrollo, únicamente la caridad será mayor con los desprotegidos y se adaptará a las necesidades de cada ser. Todo este objetivo crecerá de acuerdo al desenvolvimiento de esta asociación, no se restringirá a quien demuestre requerirlo, no se buscará recompensa obligada. Todo será en apoyo y enaltecimiento de los derechos individuales del ser.

PATRIMONIO

ARTICULO SEPTIMO.- El patrimonio de la Asociación se formará con los siguientes ingresos:





- - - - - a).- Los bienes que adquiriera en propiedad.- b).- Las cuotas de cualquier especie de los asociados.- c).- Los donativos que reciba de particulares o de Instituciones privadas, semioficiales u oficiales.- d).- Cualquier otro bien o derecho que por cualquier título adquiriera.-- - - - -

- - - - - ARTICULO OCTAVO.- Ni los asociados, ni los donantes que contribuyan con fondos para las actividades de la Asociación, así como para la integración de su patrimonio, tendrán derecho para reclamar la devolución de sus aportaciones en ningún tiempo y por ningún motivo, ya que se reputan dadas incondicional e irrevocablemente. Por tanto cuando un asociados pierda tal carácter, ya sea por renuncia, separación, exclusión o muerte o por cualquier otro motivo, perderá a favor de la Asociación, el importe de sus aportaciones en los términos del Artículo Dos mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y dejará de tener los derechos y obligaciones que la presente le confieren e imponen. Se estará a lo dispuesto por este Artículo en caso de disolución de la Asociación. - - - - -

- - - - - .- E X T R A N J E R I A - - - - -

- - - - - ARTICULO NOVENO.- "Ninguna persona Extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llevaré a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la partición social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - - - - -

- - - - - DE LOS ASOCIADOS - - - - -

Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Gaus. AGR-310-1

Oaxaca, Oax.

\*\* 5 \*\*



COTEJO R. M. M

ARTICULO DECIMO.- Serán miembros de la Asociación. las siguientes personas:-

I.- Los fundadores que constituyen la Asociación. sin que ello les de derecho a beneficio o privilegios especiales.- II.- Las personas que sean admitidas con posterioridad, previo acuerdo del Consejo Directivo, que ratificará en su oportunidad, la Asamblea.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la admisión de nuevos asociados, se requerirá solicitud del interesado, presentada al Consejo Directivo, quién la someterá a la consideración de la Asamblea General. La votación para la admisión de nuevos socios será secreta y se requerirá de las dos terceras partes como mínimo, para su aceptación.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se entenderá que toda solicitud de ingreso como asociado, obliga al solicitante ha aceptar los fines de la Asociación y las decisiones de las Asambleas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al solicitante aceptado, se le notificará por escrito y se le tomará la protesta en la próxima Asamblea Ordinaria.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Queda expresamente prohibido a los asociados, transmitir sus derechos de tales, por compra venta, permuta, testamento o cualquier otro medio permitido por la Ley, a persona física o moral alguna perdiendo su calidad de asociado, si tratara de hacerlo, estandose a los dispuesto por el Artículo Dos mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil en cuanto se refiere a sus aportaciones.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La calidad de los asociados es intransferible.-

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Todos los asociados tendrán los siguientes derechos:-





**\*\* 6 \*\***

- - - - a).- Gozar de las prerrogativas que señalan los presentes estatutos.- b).- Tener voz y voto en todos los acuerdos de la Asociación.- c).- De integrar las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias), con derecho a un solo voto; podrá asistir personalmente o por conducto de apoderado constituido en simple carta poder, firmada ante dos testigos. En este último caso, el Apoderado deberá ser otro de los asociados; pero ningún apoderado podrá representar a más de un poderdante.- d).- Postular, votar y ser votados, para los cargos del Consejo Directivo y de las Comisiones Especiales, aunque no estén presentes en las Asambleas Electorales.- e).- De presentar al Consejo Directivo, las proposiciones que juzgue convenientes en beneficio de la Asociación y sus fines.- f).- De solicitar por escrito al Consejo Directivo que se convoque a Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando su petición este apoyada como mínimo por una cuarta parte del total de Asociados y que el Consejo Directivo considere justificada la petición.- g).- Examinar las cuentas de la Tesorería y exigir la comprobación de sus datos.- - - -

**- - - - - OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS - - - - -**

- - - - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son obligaciones de los asociados, las siguientes:- - - - -

- - - - - a).- Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en los presentes estatutos y acuerdos de las Asambleas del Consejo Directivo.- b).- Asistir puntualmente a la sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen, sesiones de trabajo o de Consejo Directivo, en el caso de que forman parte del mismo.- c).- Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos o designados, aunque no hayan estado presentes en la Asamblea en la que fueran electos.- d).- Cubrir puntualmente las cuotas establecidas y las especiales que se lleguen a decretar.- - - -

**- - - - - CAUSAS DE EXCLUSION - - - - -**



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Cons. MOEX 3402168830 1997

Oaxaca, Oax.

\*\* 7 \*\*

GOTEJO R. M. M.

*Amade*

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La calidad de asociado sólo podrá perderse por las siguientes causas:-

- a).- Por renuncia irrevocable, presentada por escrito al Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General Ordinaria.-
- b).- Por sentencia judicial condenatoria por cualquier delito intencional.-
- c).- Por el ejercicio de actividades ilícitas.-
- d).- Por violación a éstos estatutos o de los acuerdos de la Asamblea General.-
- e).- Por violación reincidente de los acuerdos del Consejo Directivo.-
- f).- Por excesivas faltas de asistencia a las sesiones, a juicio del Consejo Directivo.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En cada caso, el asociado afectado, podrá recurrir al mismo Consejo Directivo, presentado por escrito las aclaraciones pertinentes.-

ARTICULO VIGESIMO.- Para la expulsión de un asociado, se requiere acuerdo de la Asamblea General, apoyado como mínimo por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea que conozca del motivo de la expulsión.-

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gobierno de la Asociación radica en cuatro autoridades que en orden de Jerarquía son:-

- I.- LA ASAMBLEA GENERAL.-
- II.- EL CONSEJO DIRECTIVO.-
- III.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.-
- IV.- COMISIONES ESPECIALES.-
- DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La autoridad suprema de la Asociación es la Asamblea General de Asociados, la que podrá revisar todas las actas del Consejo Directivo, o de cualquier otro Organismo de la misma.-





\*\*\* 8 \*\*

- - - - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Todas sus resoluciones dictadas de conformidad con los presentes estatutos, tendrá carácter obligatorio para todos sus miembros, aun los ausentes y disidentes.- - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Cada asociado gozará de un solo voto, en las Asambleas Generales como lo estipula la fracción "C" del artículo décimo sexto.- - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea tendrá las más amplias facultades para tratar y resolver todos los problemas relativos a la vida y funcionamiento de la Asociación, siendo los ejecutores de sus acuerdos el Consejo Directivo y las Comisiones que designe la propia Asamblea.- - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales de Asociados podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales Ordinarias deberán celebrarse por lo menos dos veces al año. De manera enunciativa y no limitativa, corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias:- - - - -

- - - - - a).- Resolver sobre la admisión y exclusión de asociados.-
- - - - - b).- Elegir por voto nominal directo y secreto, a los miembros del Consejo Directivo y revocar su designación en los casos previstos en estos Estatutos.-
- - - - - c).- Expedir los reglamentos que deban regir el nombramiento de la propia asociación.-
- - - - - d).- Oír y discutir el informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y tomar sobre el particular los acuerdos que creyeren convenientes.-
- - - - - e).- Examinar, modificar y aprobar el presupuesto de gastos que presente el Consejo Directivo y las cuentas de la Tesorería.-
- - - - - f).- Resolver sobre todos los demás asuntos que interese a la Asociación y que no competan a la Mesa Directiva.-
- - - - - g).- Los que mencione la Orden del Día siempre que no correspondan a la Asamblea Extraordinaria.-
- - - - - h).- Juzgar de las renunciaciones de los Directivos o de sus asociados.-
- - - - - i).- Elegir a los integrantes

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Cus. MOAR-34014-178

Oaxaca, Oax.

\*\* 9 \*\*



GOTEJO R. M. M

*Miguel*

de la Comisión de Honor y Justicia, a propuesta del Consejo Directivo. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier fecha cuando requiera ocuparse de cualquiera de los asuntos siguientes:-

a).- Disolución de la Asociación.- b).-Cambio de objeto de la Asociación.- c).- Transformación o fusión a otra asociación.- d).- Modificar las bases constitutivas.- e).- La adquisición, enajenación o imposición de gravámenes sobre cualquiera de los bienes propiedad de la Asociación o cualquier acto de dominio sobre ellos. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente, el Secretario y el Tesorero y demás integrantes del Consejo Directivo, que estuvieren presentes. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO.- El Presidente dirigirá la sesión y gozará del voto de calidad en caso de empate. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Se levantará acta de las Sesiones de la Asamblea, en el libro correspondiente y será firmada por lo menos por el Presidente y el Secretario que la hayan presidido. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán hechas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo y deberán hacerse mediante escrito que se entregará en forma personal a cada uno de los asociados, cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de su celebración y en la misma, deberá precisarse el lugar y hora en que se llevará a cabo, así como la Orden del Día a que se sujetará. La Convocatoria podrá formularse con menor anticipación cuando la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo requieran. - - -





- - - - - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Convocatoria que se refiere el artículo que antecede, no será necesaria cuando en la Asamblea se encuentren reunidos todos los asociados o bien, cuando se trate de la continuación de una anterior, en que se hubiere reunido el quòrum estatutario.- - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mitad más uno, cuando menos, de los asociados.- En los casos especiales de enajenación, gravamen, disolución o reformas a los estatutos, las Asambleas Generales Extraordinarias quedarán legalmente instaladas con la asistencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los asociados.- - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Tratándose de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cuando en la Primera convocatoria no se logre el quòrum, señalado, se convocará a otra, dentro del término de quince días y, esta, se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de asistentes.- - - - -

- - - - - DEL CONSEJO DIRECTIVO - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Administración, Dirección y Representación legal de la Asociación estará confiada al Consejo Directivo, que estará integrado por tres miembros, que desempeñarán las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero. Durarán en sus funciones dos años y no podrán ser reelegidos en el Período inmediato siguiente. Mediante no se nombre nuevo Consejo. Los miembros del mismo, continuarán en sus funciones hasta nuevas elecciones.- - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Todos los cargos del Consejo Directivo serán honorarios.- - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- El Consejo Directivo tendrá la más amplia representación de la Asociación, contando con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Cons. MOA-3402190780

Oaxaca, Oax.

\*\* 11 \*\*

COTEJO R. M. M.

*[Handwritten signature]*

Administración y de Dominio en los términos del Artículo Dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, con toda clase de facultades aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. El Presidente del Consejo será el ejecutor de las decisiones del mismo y por consiguiente el representante Directo de la Asociación, siempre auxiliado por el Secretario o Tesorero. - -

- - - - - ARTICULO CUADRAGESIMO.- El Consejo Directivo, podrá nombrar Comisiones eventuales o permanentes para que lo auxilien en el desarrollo de sus labores, fijándoles sus atribuciones y deberes. - - - - -

- - - - - ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo funcionará legalmente, con la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. - - - - -

- - - - - ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión Ordinaria, por lo menos una vez al mes y en sesión Extraordinaria, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten otros dos miembros del Consejo o la Comisión de Honor y Justicia. De cada sesión se levantará acta que firmarán quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario. - - - - -

- - - - - ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- El Consejo tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales. - - - - -

- - - CONDICIONES PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO - - -

- - - - - ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: - - - - -

- - - - - a).- Ser mexicano y mayor de dieciocho años.- b).- Ser asociado con una antigüedad mínima de dos años y estar al corriente en el pago de sus cuotas. - - - - -





----- DEL PRESIDENTE -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Son facultades y obligaciones del Presidente:-----

- - - - - a).- Tener la representación directa de la Asociación en términos del artículo treinta y nueve de estos estatutos.-
- - - - - b).- Convocar y organizar conjuntamente con el Secretario, las Asambleas Generales de los Asociados.-
- - - - - c).- Autorizar conjuntamente con el Tesorero, todos los documentos de esa Dependencia.-
- - - - - d).- Citar y presidir las sesiones del Consejo en los términos que estipula el artículo cuarenta y uno.-
- - - - - e).- Presidir las Asambleas Generales de Asociados y firmar las actas correspondientes y
- - - - - f).- Rendir un informe en las Asambleas Generales de Asociados, sobre las actividades desarrolladas en los siguientes aspectos: Financiero, Administrativo y Social.-----

----- DEL SECRETARIO -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Son facultades y obligaciones del Secretario las siguientes:-----

- - - - - a).- Sustituir al Presidente en sus faltas temporales y definitivas.-
- - - - - b).- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación y a las sesiones del Consejo Directivo.-
- - - - - c).- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo y a las Asambleas Generales, con la debida oportunidad.-
- - - - - d).- Redactar y en unión del Presidente firmar las actas de las Asambleas y de las sesiones del Consejo.-
- - - - - e).- Difundir entre todos los miembros de la Asociación los acuerdos tomados en las Asambleas.-
- - - - - f).- Establecer continua comunicación y enlace entre los miembros de la asociación.-
- - - - - g).- Organizar y conservar el archivo de la Asociación.-
- - - - - h).- Ejecutar dentro de su competencia los acuerdos de las Asambleas y del Consejo Directivo.-
- - - - - i).- Llevar al día: I.- Un libro de Actas de las sesiones del Consejo Directivo.- II.- Un libro de Actas de las Asambleas de Asociados.- III.- La



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Caus. MOA 340210ACB 1937

Oaxaca, Oax.

\*\* 13 \*\*



correspondencia y archivo de la asociación.- j).- Llevará registro minucioso de las asistencias a las Asambleas y Sesiones del Consejo.- k).- Organizará conjuntamente con los vocales actos cívicos, sociales o culturales.- l).- Las demás facultades y obligaciones inherentes a todo secretario.- - -

DEL TESORERO

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Son facultades y obligaciones del Tesorero las siguientes:- - -

- a).- Recibir del Tesorero anterior y entregar al que los sustituya, por riguroso inventario los fondos, libros, documentos y demás pertenencias de la Asociación.- b).- Responsabilizarse de la contabilidad, guarda y manejo de los fondos de la Asociación, llevando los libros correspondientes.- c).- Recaudar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, así como los donativos que perciba la asociación.- d).- Extender recibos y efectuar pagos, siempre con la autorización y firma del Presidente del Consejo.- e).- Elaborar anualmente el corte de caja y el balance general de la Asociación.- - -

DE LOS VOCALES

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Son facultades y obligaciones de los vocales, las siguientes:- - -

- a).- Desempeñar las comisiones que les asigne el Consejo Directivo.- b).- Colaborar con el Secretario en los términos del inciso "k" del artículo cuadragesimo quinto.- c).- Sustituir al Secretario o Tesorero cuando falten a las Asambleas Generales, a propuesta del Consejo previa aprobación de la Asamblea.- - -

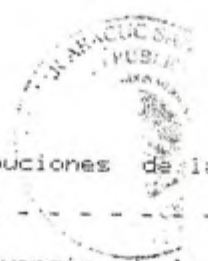
DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por un Presidente o un Presidente y dos Secretarios, designados en la Asamblea General.- - -

COTEJO R. M. M.

*Morales*





\*\* 14 \*\*

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO.- Son atribuciones de la  
 Comisión de Honor y Justicia:- - - - -  
 - - - - - a).- Vigilar e imponer la observancia de los  
 presentes estatutos en colaboración con los miembros del  
 Consejo Directivo.- b).- Investigar y consignar ante la  
 Asamblea de Asociados, los actos de los miembros de la  
 asociación que sean contrarios o nocivos a las finalidades  
 descritas en el Artículo sexto.- c).- Velar por el decoro y  
 buen nombre de la Asociación.- d).- Tomar la protesta de los  
 Candidatos electos del Consejo Directivo y demas organismos.-  
 e).- Mediar y arbitrar en caso de conflicto entre los  
 asociados y el Consejo Directivo o entre los miembros de  
 ésta.- f).- Dictaminar sobre la admisión o exclusión de  
 asociados.- g).- Practicará revisiones a la Tesorería de la  
 Asociación, por lo menos cada tres meses.- h).- Guardar  
 absoluta discreción de los asuntos de la Asociación.- - - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- La Comisión de  
 Honor y Justicia, se reunirá cada vez que sea convocaa por el  
 Comisario o Presidente, o por cualquiera de otros dos  
 miembros. La Convocatoria se hará mediante comunicación  
 escrita, pero en casos urgentes podrá hacerse por vía  
 telefónica u otro medio.-- - - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- Para que pueda  
 funcionar la Comisión de Honor y Justicia, se requerirá la  
 presencia de cuando menos de dos de sus integrantes y las  
 resoluciones se tomarán en todo caso por mayoría de votos.- - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- En caso de queja  
 contra alguno de los asociados, esta deberá formularse por  
 escrito, presentándose con una copia simple y los documentos  
 que la fundaren al Consejo Directivo de la Asociación, quién  
 lo transcribirá a la Comisión de Honor y Justicia o  
 directamente a esta última. Si a juicio de la Comisión de  
 Honor y Justicia debe darse entrada a la queja, la dará a



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Caus. AGR-340110-178080

Oaxaca, Oax.

\*\* 15 \*\*



COTEJO P M M.

*[Handwritten signature]*

conocer al asociado contra quien vaya enderezada. El acusado la contestará por escrito presentado y ofreciendo pruebas, si lo considera conveniente. La contestación del acusado se dará a conocer al quejoso, quien podrá presentar nuevo escrito exponiendo sus puntos de vista acerca de la contestación. A su vez, el acusado podrá presentar escrito de duplica. Se citará a audiencia a los interesados quienes podrán ser acompañados o representados por algún otro miembro de la Asociación. Para la recepción de pruebas que ofrezcan las partes o que la Comisión de Honor y Justicia, de oficio considere conveniente obtener, fijará un término razonable en vista de las circunstancias, dentro de las cuales deban desahogarse las diligencias conducentes. La Junta apreciará las pruebas y resolverá dentro de un término prudente que nunca excederá de quince días. - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.- Cuando el quejoso o el acusado fuere miembro de la Comisión de Honor y Justicia no podrá tomar parte en las deliberaciones que lo afecten. - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- Si el acusado no presenta su defensa. La Comisión de Honor y Justicia, dictará su resolución con los datos que obren en su poder y con los que recabe de oficio. - - - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO.- En caso de que la Comisión de Honor y Justicia encuentre fundada la queja, así lo declarará e impondrá al acusado sanción que podrá consistir en: a).- Amonestación.- b).- Suspensión de sus derechos como asociado, por un término de doce meses.- c).- Expulsión definitiva de la Asociación. - - - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- En los casos de los incisos "a" y "b" del artículo anterior la Comisión de Honor y Justicia notificará desde luego su resolución al Consejo Directivo, al quejoso y al acusado, teniendo estos dos últimos el derecho de apelar ante la Asamblea. En el caso del inciso "c", se notificará la resolución al Consejo Directivo y



convocará desde luego a la Asamblea General Extraordinaria a cuya aprobación someterá la resolución de expulsión que hubiere pronunciado. La resolución de la Asamblea se comunicará al quejoso y al acusado. - - - - -

- - - - - DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION - - - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el Artículo dos mil quinientos sesenta y ocho, fracción Primera, Tercera y Cuarta del Código Civil del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - - - ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- Para decretar la disolución de la Asociación, se requerirá la presencia de por lo menos de las dos terceras partes del número de asociados. --

- - - - - ARTICULO SEXAGESIMO.- Determinada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria de asociados, designará uno o varios liquidadores, para que procedan a realizar los bienes de la Asociación siguiendo en todo caso las instrucciones de la Asamblea. Una vez cubiertos los compromisos de la Asociación, el remante se distribuirá entre los asociados en partes iguales. --

- - - - - DISPOSICION GENERAL - - - - -

- - - - - ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- Para todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que resuelva la Asamblea General Extraordinaria de Asociados o a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - - - EJERCICIO FISCAL - - - - -

- - - - - ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- El primer período del ejercicio Fiscal comenzará a partir de la fecha de firma de la Constitución y se cerrará el día treinta y uno del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y en lo sucesivo los períodos Fiscales se iniciarán en el mes de Enero y se cerrarán en el mes de Diciembre de cada año, a excepción del



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Cid. Prof. No. 178080 Reg. Fed. de Caus. MOAX-340210-188

Oaxaca, Oax.

\*\* 17 \*\*

COTEJO R. M. M.

Ultimo que se cerrará el dia que sea declarada por la Asamblea, la disolución o liquidación de la misma. - - - - -

ARTICULOS TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Los comparecientes fundadores, consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Asociados y acuerdan designar por unanimidad de votos para integrar el Consejo Directivo a las siguientes personas: - - -

- - PRESIDENTE.- Señora CATALINA MENDOZA ARREDONDO DE LEYVA. -
- - SECRETARIO.- Señorita ERIKA LEYVA MENDOZA. - - - - -
- - TESORERO.- Señor RUBEN DAVID LEYVA MENDOZA. - - - - -
- - 1er VOCAL.- Señor EUGENIO RUBEN LEYVA CARREÑO. - - - - -
- - 2do. VOCAL.- Señorita DELIA BERENICE LEYVA MENDOZA. - - - - -

Estando presentes los designados, desde luego manifiestan su conformidad con sus nombramientos, aceptando los cargos e iniciando sus operaciones como corresponde. - - -

Expuesto todo lo anterior, se otorgan las siguientes: - - - - -

CLAUSULAS - - - - -

PRIMERA.- A petición de los comparecientes, el suscrito Notario, deja protocolizados los Estatutos de la "CONGREGACION MARIANA TRINITARIA" ASOCIACION CIVIL, en la forma y términos que se contienen en los antecedentes de este mismo instrumento. - - - - -

SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta Escritura son a cargo de la Asociación. - - - - -

GENERALES - - - - -

Por sus generales los comparecientes manifiestan ser: Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, la señora CATALINA MENDOZA ARREDONDO DE LEYVA, originaria y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Circuito Loma Verde número



\*\* 18 \*\*

ciento seis, Colonia La Roma, casada, enfermera, con Registro Federal de Causantes MEAC-520322, de paso en esta Ciudad; la señorita ERIKA IRAIZ LEYVA MENDOZA, originaria y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con el mismo domicilio que la anterior, soltera, auxiliar contable y secretaria, con Registro Federal de Causantes LEME-771219, de paso en esta Ciudad; el señor RUBEN DAVID LEYVA MENDOZA, originario y vecino de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con el mismo domicilio que la anterior, soltero, pasante de Ingeniería, con Registro Federal de Causantes LEMR-740611, de paso en esta Ciudad; el señor EUGENIO RUBEN LEYVA CARREÑO originario de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, lugar donde nació el día trece de julio de mil novecientos cuarenta y siete, con el mismo domicilio que los anteriores, casado, comerciante, con Registro Federal de Causantes LECE-470713; y la señorita DELIA BERENICE LEYVA MENDOZA, originaria y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de enero de mil novecientos setenta y siete, con el mismo domicilio que los anteriores, soltera, estudiante de psicología, con Registro Federal de Causantes LEMD-770130, de paso en esta Ciudad; todos manifiestan estar al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo. - - - - -

- - - - - Yo, el Notario CERTIFICO Y DOY FE: - - - - -  
 - - - - - I.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad para contratar y obligarse. - - - - -  
 - - - - - II.- Que agrego al apéndice con el número de esta escritura y marcado con la letra "A" el Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la constitución de la Asociación, misma que se insertara literalmente en los



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Notario Público No. 19

Of. No. 178080 Reg. Fed. de Caus. AGR-34210-178

Oaxaca, Oax.

\*\* 19 \*\*



testimonios que se expidan de esta escritura como parte integrante de la misma. - - - - -

- - - - - III.- Que advertí a los comparecientes de la obligación que tiene de proporcionar al Suscrito Notario, copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación, que por medio de este instrumento constituye. - - -

- - - - - IV.- Que lei esta escritura a los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales, y que éstos manifestaron su conformidad y firmaron el día de su otorgamiento. DOY FE. - - - - -

- - - CATALINA MENDOZA ARREDONDO DE LEYVA.- rúbrica.- ERIKA IRAIZ LEYVA MENDOZA.- rúbrica.- RUBEN DAVID LEYVA MENDOZA.- rúbrica.- EUGENIO RUBEN LEYVA CARREÑO.- rúbrica.- DELIA BERENICE LEYVA MENDOZA.- rúbrica.- ante mí.- RODOLFO MORALES MORENO.- rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. - - - - -

- - - Autorizo definitivamente en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, fecha en que fué presentada la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación de que se trata, documento que agrego al apéndice, con el número de esta escritura y marcado con la letra "B".- Doy Fé.- Rodolfo Morales Moreno.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaria. - - - - -

- - - - - DOCUMENTO DEL APENDICE - - - - -  
- - - - - "A".- PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -  
- - - - - "B".- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - - - - -

\* \* \* \* \* ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - -

- - - - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTURGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REGUIERAN CLAUSULA

COTEJO R. M. M.



Hoy a las diez horas, bajo el número 01, del libro de la --  
 Sección Cuarta (ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES) del Registro -  
 Público de la Propiedad de este Distrito, se inscribió la presente  
 CONSTITUCION de la "CONGREGACION MARIANA TRINITARIA" A.C. Hecho -  
 el registro se pagaron los derechos Arancelarios en la Recaudación  
 de Rentas de este Distrito Fiscal, según comprobante de pago núme  
 ro 319523, que con la copia de la referida Constitución se agregan###



REGISTRO NUMERO: 01 (UNO).



LIC. RODOLFO MORALES MORENO

*[Handwritten signature]*

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE

TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. \* \* \* \* \*

ASOCIACION CIVIL. + DOY FE. - OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A  
 Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA " CONGREGACION MARIANA TRINITARIA"  
 DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN DIEZ HOJAS UTILES  
 \* \* \* \* \* ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y  
 TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGEN. - - - - -  
 - - - - - LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS  
 LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. - - - - -  
 MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN  
 - - - - - CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES  
 A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -  
 RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES  
 APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN LO  
 DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL  
 - - - - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS  
 APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -  
 BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL  
 - - - - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,  
 SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -  
 ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS

\*\* 20 \*\*

199v



#### al apéndice correspondiente, devolviéndose el original a la parte interesada. - - - - -  
 Ocotlán de Morelos, Oax., a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete. - - - - -  
 LA JUEZ REGISTRADORA. EL SRIO. JUDICIAL.

LIC. TEODOMIRA VAZQUEZ LOPEZ.

*[Handwritten signature of Lic. Teodomira Vazquez Lopez]*

PSTE. DE DERECHO EDUARDO ENRIQUEZ MARTINEZ.

*[Handwritten signature of Pste. de Derecho Eduardo Enriquez Martinez]*

COPIADO

*[Handwritten mark]*